Cédulas personales de 1890 á 1891

Calle de "Quintana"

120

Hojas 29

Número de órden en la matrícula	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA QUE EJERCE	IMPORTE	
			De la matriz talonaria — Ptas. Cénts.	De cada recibo talonario — Ptas. Cénts.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 1 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Manuel Alsina Rosés	36	Masnou	Barna	soltero	Albañil	4'03	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Manuel Alsina Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Marnou

Calle de Quintana Casa núm. 4 Cuarto Principal Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga, anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Millet y Beltran	76	Marnou	Barcelona	Soltero	Marino	27'25					10
Dorotea Duran y Millet	37	Marnou	Barcelona	Soltero	Sirviente						11

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Marnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 5 — Cuarto toda — Barrio — "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ramon Ros Carols	65	Masnou		Casado		22.56	"	"	"	"	10ª
Rosa Estapé	58	"		"		"	"	"	"	"	11ª
José Ros Estapé	34	"		Soltero		"	"	"	"	"	11ª
Rosa Ros Estapé	30	"		Viuda		"	"	"	"	"	11ª
Eulalia Ros Estapé	26	"		Casada		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18......

El Cabeza de familia,

Ramon Ros

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 6 — Cuarto todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felis Orta y Maristany	84	Masnou	Barcelona	Casado	marina	23'25	"	"	"	"	10.a
Fran.ca Millet y Beltran	83	id.	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18......

El Cabeza de familia,

Felis Orta y Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 7 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Fontanills	66	Masnou		casado	—	16	oo	oo		"	10ª
Rosa Pagés	64	"		"		oo	"	oo		"	11ª
Marcelino Alsina	42	"		"		oo	oo	oo	Masnou	"	11ª
Antª Fontanills	38	"		"		oo	oo	oo		"	11ª
Antº Fontanills	31	"		soltero		oo	oo	oo	S. Angel 8	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Barcelona de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Franco Fontanills

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana   Casa núm. 8   Cuarto Todo   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Alsina Sayol	72	Masnou	Barna	Casado	Marino	Nada	Nada	"	"	"	11ª
Antonia Mirambell	67	"	"	id	Ninguna	Pts 26	"	"	"	"	10ª
Irene Oliver de Alsina	37	"	"	id	"	Nada	"	"	"	"	11ª
Damian Alsina Mirambell	23	"	"	Soltero	Comercio	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pablo Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Quintana Casa núm. 2 Cuarto todo Barrio de Ocatá

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Pages de Codina	64	Mataró	Barna.	Viuda	" "	20	"	"	"	"	10.a
Luis Codina y Pagés	42	"	"	Soltero	Com.cio	"	"	"	"	"	11.a
Salvador Codina y Pagés	38	"	"	"	Com.cio "	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 21 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Teresa Pagés de Codina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana   Casa núm. 10   Cuarto Todo   Barrio de Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carolina Yglecias de Codina	46	Manresa	Barna	Viuda	"	30	"	"	"	"	9ª
Jaime Codina Yglecias	23	"	"	Solro	Empleado	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Carolina Yglecias de Codina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Suñol y Casellas	54	Manresa		Casado	chocolatero	37'75	"	"	"	"	9ª
Adelayda Onber y	40	Fiana		Casada		"	"	"	"	"	11ª
~~Francisca Suñol~~	~~12~~	~~Manresa~~									
~~Aquilina Suñol~~	~~9~~	~~"~~			~~"~~						
~~Carmen "~~	~~7~~	~~"~~									

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Suñol

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Atarazanas

Calle de Quintana — Casa núm. 15 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Aymá	50	Español	Barcelona	Casado							11ª
Antonia Pagés	34	"	"	"							11ª
Magdalena Aymá	15	Argentina									11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Aymá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Quintana 16 bajo Casa núm. 16 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Andrés Torres y Caballé	45	Balsareny	Barcelona	Casado	Zapatero	"	16 "	"	"	"	10ª
~~Rita~~		"									
Elisa Torres Carcelés	21	Manresa		Soltera	Peluquera	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Andrés Torres

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana   Casa núm. 16   Cuarto 1º   Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Bertran Maritany	64	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	70	11ª
Teresa Maritany Rosés	51	id	id	id	"	"	"	"	"		11ª
Genevova Bertran Maritany	20	id	id	Soltera	"	"	"	"	"		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gerardo Bertran Maritany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 18 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Sisa y Fonrodona	53.	Premiá de mar	Barcelona	Viuda		"	33.	"	"	"	9.ª
Maria Sisa y . . .	57.	Premiá de mar		Idem	ninguna	"	"	"	"	"	11.ª
Lorenzo Sisa y. . .	47	Premiá de mar		Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11.ª
Consuelo Duran y Sisa	16	Masnou		Soltera	~~Marino~~	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de Josefa Sisa de 18

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 18 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Vidal y Coll	21	Masnou		soltero	panadero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Vidal y Coll

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quitana nº 20 Casa núm. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustina Parés de Sensat	67	Masnou	Barcelona	viuda	ninguna	11'44	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Agustina Parés de Sensat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 28 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buenaventura Ferrer y Ferrer	35	Masnou	Barcelona	Casado	Piloto	"	"	"	"	"	11ª
Angelita Rosés y Plá	33	id	id	id	Sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Por ausencia del interesado

Pablo Ferrer y Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 30 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Sra. Da. Carolina Russiñol	58	Masnou		Vda.	Sin	21·79	"	"	"	"	10a.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Carolina Russiñol Vda. de Coll

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18*90*-*91*

Provincia de *Barcelona*

Distrito municipal de *Masnou*

Calle de *Quintana* Casa núm. *33* Cuarto *toda* Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Maristany y Mitjans	*53*		*Barcelona*	*Viuda*		*Ninguno*	*Ninguno*	*—*	*Masnou*		*11ª*
Pedro Arnó y Maristany	*26*		*"*	*Casado*	*Comercio*				*Barcelona*		*11ª*
Rosa Maristany de Arnó	*23*		*"*	*id*	*—*				*id*		*11ª*

Masnou *15* de *Marzo* de 18*90*

El Cabeza de familia,

Francisca Maristany

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 34 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Pagés y Orta	57	Masnou		Casado	Panadero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 35 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Dolores Travé Viuda de Oliveras	56	Barcelona		Vda	ninguna						11ª
Ginés Oliveras Vilà	19	Masnou		Soltero	Pastelero				Barcelona		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 10 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Por Dolores Travé

Francisca Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró.

Calle de Quintana Casa núm. 37 Cuarto Bajo. Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Borch Estapé.	39	Barcelona	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Borch Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Quintana Casa núm. 38 Cuarto Bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salbador Borch Martí	29	[illegible]	Barna.	Casad.	Toneleros.	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18......

El Cabeza de familia,

Salbador Borch Martí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Quintana — Casa núm. 40 — Cuarto „ — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carlos de Aroca y Valle	53	Madrid	Madrid	Casado	Empleado	„	„	„	Ninguna	50	11.ª
Emilia Armendariz Bazan	45	Barcelona	Barna	Casada	„	„	„	„	„	„	11.ª
Emilia Aroca Armendariz	22	id	id	Soltera	„	„	„	„	„	„	11.ª
Felisa Aroca Armendariz	29	id	id	id	„	„	„	„	„	„	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 26 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Carlos de Aroca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona, Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 41 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ginés Carreras Roca	37	Masnou	Barña	Casado	Marino	17-77	〃	〃	〃	〃	10ª
Josefa Ferrer Roca	32	〃	〃	〃		〃	〃	〃	〃	〃	11ª
Joaquina Carreras Roca	39	〃	Id	Soltera		〃	〃	〃	〃	〃	11ª
Jaime Ferrer Pagés	76	〃	〃	Casado		〃	〃	〃	〃	〃	11ª
Joaquina Roca Vestid	68	〃	〃	Casada		〃	〃	〃	〃	〃	11ª
Antonia Moner Suera	35	S. Feliu Guixols	Gerona	Viuda		〃	〃	〃	〃	〃	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

por Gines Carreras ausente

Josefa Ferrer de Carreras

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manlleu

Calle de Quintana Casa núm. 42 Cuarto —— Barrio 2.°

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ramon Brunet y Cot	53	Brull	Barna	Casado	Profesor de párvulos	"	"	"	"	74	11.a
Dolores Cussó y Torrens	34	Manlleu	Id.	Id.	"	"	"	"	"	"	11.a

Manlleu 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Ramon Brunet y Cot.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, to-
os los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España
islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á
ue haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de la Quintana Casa núm. 43 Cuarto Bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomas A Gibernau Maristany	41	Masnou	Barna	casado	Marino	—	—	—	—	50.	11ª
Teresa Maristany Sensat	37.	Id	Id	Id	sin	.	.	.	.	.	11ª
Salvador Maristany Sensat	36.	Id	Id	Soltero	Marino	.	.	.	.	.	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Teresa Maristany

Año económico de 1890-91.

CÉDULAS PERSONALES

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 44 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Isidro Isern y Maristany	55	Masnou	Barcelona	Viudo	marina	17'31	"	"	"	"	10ª
Isidro Isern y Fábregas	27	"	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	11ª
Francisco Isern y Fábregas	17	"	"	"		"	"	"	"	"	11ª
Concepción Isern de Fábregas	23	"	"	Casada		"	"	"	"	"	11ª
Isidro Fábregas y Alsina	33	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Masnou 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Isidro Fábregas.

Alsina

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 46 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Sr. Dn. Antonio Bajé Natural de Igualada	65	Natural de Igualada		Viudo	Tegedor	"	"	"	"	"	11.a
Sr. Don Federico Sampere	44	Mataró	Barcelona	Casado	Medico	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18...

El Cabeza de familia,

Federico Sampere

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barna Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 47 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Pagès Orta	41	Masnou	Bna	Casado	Marino	30	"	"	"	"	9ª
Marcelina Suñol de Pagès	36	"	"	"	—		"	"	"	"	11ª

Masnou 17 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Pablo Pagès

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 28 Cuarto Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
S. D. Pedro Ayma y Mora	60	Masnou	Barcelona	Vdo.	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Sta. Dª Rosa Ayma y Mar	30	Masnou	Barcelona	Soltera	Modista	"	"	"	"	"	11ª

de de 18

El Cabeza de familia,

S. D. Pedro Aymes

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 42 Cuarto toda Barrio de Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Benita Maristany de Sala	46	Masnou	Barna	Casada	" "	"	"	"	"	"	11.a

Está sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Benita Maristany de Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 51 — Cuarto ——— — Barrio ———

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerónimo Plá Fontanills	56	Masnou	Barno	Casado	Marino	21'42	"	"	"	"	10ª
Rosa Maristany Plá	49	id	id	Casada	———	"	"	"	"	"	11ª
Maria Plá Maristany	18	id	id	Soltera	———	"	"	"	"	"	11ª
Gerardo Plá Maristany	27	id	id	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Por ausencia de mi Esposo Geronimo Pla

Rosa Maristany de Pla

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 52 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Llamola Llagostera	60	Rupit	Barna	Casado	Farmco	"	67'73	"	"	"	9a
Dolores Casterás Prats	40	Batea	Tarragona	Casada		"	"	"	"	"	11a
Rosa Casterás Prats	43	Batea	Tarragona	Viuda		"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Llamola

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou.

Calle de Quintana Casa núm. 54. Cuarto Barrio 2.º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Juan Pagés Orta	35	Masnou	Barna	casado	marino	"	25.	"	"	"	9.ª
Dolores Olivé Millet	29	id.	id.	id	ninguna	"	"	"	"	"	11.ª
~~Juan Pagés Olivé~~	~~7~~	~~id.~~	~~id.~~								
~~Pablo Pagés Olivé~~	~~3.~~	~~id.~~	~~id.~~								
~~Mariano Pagés Olivé~~	~~5~~	~~id.~~	~~id.~~								

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 13 de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana   Casa núm. 54   Cuarto 1.º   Barrio Orata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Mora Estapé	39	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	80 ps	11.ª
Francisca Maristany de Mora	32	" "	" "	"		"	"	"	"		11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Francisca Maristany de Mora

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de la Quintana   Casa núm. 55   Cuarto —   Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Blanchar	43	Montornés	Barna	Casado	Carretero		17	"	"	"	10ª
Antonia Sanbaño	36	Id.	"	Casada	id.	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Salvador Blanchar y Blan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 56 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia Pagés	70	masnou		Viuda	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Agustina Pagés y Bertran	40	id		Soltera		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Eulalia Bertran de Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 58 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Prudencio Curell Bertran	40	Masnou	Barna.	casado	marino	"	"	"	"	"	11a
Rosa Mirambell Maristany	37	id.	id.	casada		"	"	"	"	"	11a

. Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

Por **El Cabeza de familia,** ausente

Rosa Mirambell de Curell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Quintana — Casa núm. 59 — Cuarto toda — Barrio ..

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Estival Riera	75	Premiá de Mar	Barna.	viuda	ninguna	..	..	..	..	..	11.ª
Eulalia Palau Estival	38	Mataró	id.	soltera	tendera	..	25..	..	..	..	9.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Franc.º Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana   Casa núm. 61   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Coll Roses	36	Masnou	Barna	Viuda	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Por la Interesada Feliciano Coll Puyadas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Alamanu

Calle de Quintana Casa núm. 61 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Francisco Guardia Sampera	29	Alamanu	Barcelona	Soltero	Carbonero	„	35 „	„	„	„	9.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Alamanu 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Guardia

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de la Quintana Casa núm. 62 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosendo Olivé Bertran	35	Masnou	Barcel.ª	Casad.º	marino	"	"	"	"	"	11.ª
Joaquina Font Bueno	32	id	id	id	ninguna	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquina Font

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 64 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Pagés y Bertran	34	Masnou	Barcelona	casado	marino	17·54	"	"	"	"	10.ª
Teresa Bertran y Plá	31	"	"	"	s/c	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Pagés y Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barna   Distrito municipal de S. Martin

Calle de Quintana   Casa núm. 65   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Bernardo Pons Tudurí	59	Mahon	Baleares	Ca	Comercio	46·95	"	"	"	"	9ª
Carmen Salamó y Mun[illegible]	62	Martin	Barna	C.	"	"	"	"	"	"	11ª
Angela Pons Salamó	40	"	"	Solta		"	"	"	"	"	11ª
María " "	18	"	"	"		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

S. Martin de 20 Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Bernardo Pons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 67 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany	50	Masnou	Barcelona	Vdo.	Piloto	153'67	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Pedro Maristany de año de 1890

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 73. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Rosa Feu y Duran	53	Masnou	Barcelona	Viuda	ninguna	"	"	"	"	"	11.ª
Leonor Millet y Feu	27	id.		soltera		"	"	"	"	"	11.ª
Emilio Millet y Feu	25	id.		soltero	depen.te	"	"	"	"	"	11.ª
Gerónimo Millet y Feu	21	id.		idem	depen.te	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Rosa Feu y Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana Casa núm. 75 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Silverio Millet y Olivé	31	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Casilda Fábregas y Maristany	25	id	id	Casada	"	"	"	"	"	"	11ª
Isidra Fábregas y Ferrer	16	id	id	Soltera	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Silverio Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Quintana — Casa núm. 77 — Cuarto — — Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Dolores Pagés y Maristany	62	Masnou	Barna	Viuda	—	"	"	"	"	"	11ª
Antonio Alsina y Morel	46	Id	Id	Casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Lucinda Maristany	35	"	"	"		"	"	"	"	"	11ª
~~Cristina Alsina y Maristany~~	~~6~~	~~"~~	~~"~~	~~"~~							~~11ª~~

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Dolores Pagés y Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de las Quintanas — Casa núm. 85 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Pagés Estapé	55	Masnou	Barna	casado	marino	19'37	"	"	"	"	10ª
Francisca Fabregas Maristany	52	id	id	id	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Pagés

VECINDAD

ESTADO	PROFESION	RESIDENCIA habitual	TIEMPO de residencia en el pueblo	CONTRIBUCION que satisface: Territorial	CONTRIBUCION que satisface: Industrial	Clasificación como habitante	OBSERVACIONES

Cedulas personales de 1890 á 1891

Calle "Santa Ana"

95.

Lotes 39

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta. Ana Casa núm. 1 Cuarto Bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Llampallas y Creixell	55	Masnou	Barna.	Casado	Propt.o	69'67	"	"	"	"	9.a
Leocadia Maristany y Llampallas	44	"	"	"	su casa	"	"	"	"	"	11.a
Antonita Llampallas Maristany	20	"	"	Soltera	"	"	"	"	"	"	11.a
José Llampallas Maristany	15	"	"	"	Estudiante	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Pedro Llampallas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de San Nora Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia Pagés de Sanjuan	70 4 años			Viuda	sin Profesion						
						21 49	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de fámilia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Eulalia Pages de Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sta Ana Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Alsina Bosch	50	Manresa	Barna	Viuda		21'42	"	"	"	"	10ª
Rosa Alsina Marista	18	"		Solta		"	"	"	"	"	11ª
Gerardo Bosch Alsina	35	"		Casado	Chocolatero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonia Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta. Ana Casa núm. 5 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Pons Casis	66	S. Ginés de Vilasar	Barna	Casado	Picapedrero	,,	,,	,,	,,	150	11ª
Maria Bonamusa Calbet	64	id	id	id	,,	,,	,,	,,	,,	id	11ª
Juan Pons Bonamusa	30	id	id	Soltero	id	,,	,,	,,	,,	id	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por mi Padre

Juan Pons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de 1.ra Ana 6   Casa núm. 6   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Ysern Garcia	56	Mozardos	Galicia	Casado	Merino	20	„	„	Extranjero	„	10.ª
Carmen Maristany Fabregas	53	Manresa	Barna	id		„	„	„		„	11.ª
Felipe Ysern Maristany	24	Barcelona		Soltero	Comercio	„	„	„	Extranjero	„	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Por la Sra. Carmen ...

Juan Pons

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta. Ana — Casa núm. 7 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Isidro Olivé y Millet	33	Masnou	Barna	soltero	marino	"	"	"	"	"	11ª
José Olivé y Millet	25	id	id	id	id	"	"	"	"	"	11ª
Teresa Olivé y Millet	23	id	id	soltera	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Jose Maristany y Olivé	31	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Antonia Olivé de Maristany	28	id	id	casada	ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Isidro Olivé y Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barna. Distrito municipal de Mataró

Calle de Sta. Ana Casa núm. 8 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomás Gibernau Maristany	50	Masnou	Barna	casado	marino	20-96	"	"	"	"	10ª
Modesta Maristany Sensat	44	"	"	"		"	"	"	"	"	11ª
Mª Angela Gibernau Maristany	19	"	"	soltera		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Tomás Gibernau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Sta Ana Casa núm. 9 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ana Isern y Pagés.	40	Manresa	Bar^na^	Casada	Ninguna	"	"	"	"	"	11^a^

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 1890

El Cabeza de familia,

Ana Isern y Pagés

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta Ana — Casa núm. 10 — Cuarto — Barrio de Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luciana Bertran Mitjans	49 años	Masnou	Barcelona	Viuda	—	"	"	"	"	"	11ª
Isidra Plá Bertran	23 "	"	"	Soltera	—	"	"	"	"	"	11ª
Luciana Plá Bertran	18	"	"	"	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Luciana Bertran de Plá

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Santa Ana — Casa núm. 15 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Pagés y Masnou	57	Masnou	Bcn.a	Casado	Marino	18'27	ninguna	ninguna	—	—	10.a
Catarina Jabegas de Pagés	55	Masnou	B.na	Casada	ninguna	38'74	—	—	—	—	9.a
Franc.co Pagés y Jabegas	32	Masnou	B.na	Soltero	marino	ninguna	—	—	—	—	11.a
Agapito Pagés y Jabegas	17	Masnou	B.na	Soltero	estudiante	ninguna	d.o	d.o	—	—	11.a
Jaime Pagés y Masnou	49	Masnou	B.na	Soltero	marino	ninguna	d.o	d.o	—	—	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Jose Pagés y Masnou

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Santa Ana Casa núm. 16 Cuarto toda Barrio ..

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franc.co Curós Llaugé	59	Valls	Tarragona	casado	marino	47'86	..	..	..	..	9a
Amelia Castells Plá	49	Mataró	Barna	id.	ninguna	..	..	..	..	..	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

P. O.

Jose Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mataró

Calle de Sn. Ana —— Casa núm. 17 Cuarto —— Barrio ——

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Emilio Alsina Roca	46	manou	Barna.	Casado	Marino	28'48	"	"	"	"	9.a
Fran.ca Roca de Alsina	35	"	id.	D	——	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Emilio Alsina Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mataró

Calle de Barcelona Sta. Ana   Casa núm. 17   Cuarto —   Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Roca Alsina	23.	Mataró	Barna	soltero	Marino	"	"	"	"	"	11a
Marcelino Roca Alsina	16	"	id	id	—	"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Roca Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Sta Ana Casa núm. 17 Cuarto —— Barrio ——

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Alsina Roca	46	mataroní	España	casado	Marino	"	"	"	"	"	11a
Aurelia Roca Alsina	26	"	id	id	——	"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

José Alsina Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta. Ana — Casa núm. 18 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerónimo Alsina y Ferrer	50	Masnou	Barna	casado	marino	23'71	"	"	"	"	10ª
Gerónimo Alsina Millet	22	Masnou	Barna	soltero	marino	"	"	"	"	"	11ª
Josefa Millet de Alsina	44	Masnou	Barna	casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Gerónimo Alsina y Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta. ana — Casa núm. 19 — Cuarto Bajós. — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustin Maristany Serrat,	44	Masnou	Barna.	casado	Marino	23.48	„	„	„	„	10.a
Crescencia Miller Font,	42	Id.	Id.	Id.	Sus.	„	„	„	„	„	11.a
Agustin Maristany Miller,	21	„	„	Soltero	Estudiante	„	„	„	„	„	11.a
Franco. Maristany Miller,	19	„	„	Id.	Id.	„	„	„	„	„	11.a
Florentina Maristany Miller,	16	„	„	„	Sus.	„	„	„	„	„	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Agustin Maristany Serrat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Santa Ana Casa núm. 21 Cuarto Toda Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Segundo Pagés Valentí	34	Masnou	Barña	Viudo	Marino	13	—	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España las adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Segundo Pagés Valentí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta Ana Casa núm. 22 Cuarto ... Barrio ...

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Pagés y Alsina	69 años	Masnou		Viuda	Ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

... de ... de 18...

El Cabeza de familia,

Josefa Pagés Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta Ana Casa núm. 24 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustin Curell Maristany	52	Masnou	Barcelona	Casado	ninguna	"	"	"	"	"	11a
Dorotea Pagés Fabregas	46	id	id	Casada	id	"	"	"	"	"	11a

de de 1891

El Cabeza de familia,

Dorotea Pagés

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mainou

Calle de S.ta Ana —— Casa núm. 25 Cuarto toda Barrio Orata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Cullell y Roca	52	Alella	Barc.a	Casado	Marino	—	—	—	—	—	11.a
Filomena Manau y Fruct	46	Mainou	id	id	—	43'48	—	—	—	—	9.a
Filomena Cullell y Manau	16	id	id	Soltera	—	—	—	—	—	—	11.a
Pedro Cullell y Manau	"	"	"	Soltero	—	—	—	—	—	—	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Cullell y Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Santa Ana — Casa núm. 31 — Cuarto Toda — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Rosés de Millet	56	Masnou	Barna	Viuda		50	"	"	"	"	9ª
Juan Millet y Rosés	27	id	"	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Pepita Millet y Rosés	22	id	"	id		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 1º de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Rosés de Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Ana Casa núm. 32 Cuarto " Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Castañy Peñell	63	Manresa		Viuda	—	"	"	"	"	"	11ª

de de 18

El Cabeza de familia,

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Santa Ana Casa núm. 8 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Canudas y Horta	57	Manresa	Barna	Casado	Albañil	85-91	"	"	"	"	9ª
Guadelupe Sans y Horta	47	"	"	"		"	"	"	"	"	11ª
Juan Canudas y Sans	24	"	"	soltero	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
José Canudas y Sans	20	"	"	ydem	ydem	"	"	"	"	"	11ª
Guadelupe Canudas y Sans	22	"	"	ydem	ydem	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Canudas y Horta

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Plaza de Ocata Casa núm. 6 Cuarto ..... Barrio .....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Prat y Comas.	42	Española	Barcelona	Viuda	tienda	ninguna	25.	ninguna	ninguna	120	9.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Prat.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta Ana — Casa núm. 35 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Ballester Corbera	50	Vallromanas	Barna	viuda	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 18

El Cabeza de familia,

Antonia Ballester

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta Ana Casa núm. 36 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Maria Sanpera Puig	62	Masnou	Barna	viuda	—	21,87	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Mayo de 18

El Cabeza de familia,

Maria Sanpera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Santa Ana — Casa núm. 37 — Cuarto toda — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Paula Fortis Elias	72	Masnou	Barna.	viuda	ninguna	„	„	„	„	„	11.a
Maria Fontanills Fortis	41	id.	id.	viuda	id.	„	„	„	„	„	11.a
Nieves Fontanills Fortis	45	id.	id.	soltera	id.	„	„	„	„	„	11.a
Manuel Millet Fontanills	17	id.	id.	soltero	comercio	„	„	„	„	„	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por **El Cabeza de familia,**

á su ruego.

Fran.co Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Sta Ana — Casa núm. 38 — Cuarto — Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Arimon Guri	40	Mataró	Barna	Casado	Marino	„	„	„	„	„	11ª
Fidela Miret Roig	36	id	id	id		„	„	„	„	„	11ª
Angela Arimon Miret	15	id	id	Soltera		„	„	„	„	„	11ª
Salv.dor Arimon Miret	13	id	id	id		„	„	„	„	„	11ª
Juan Arimon Miret	10	id	id	id							

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 20 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

S. Arimon

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barna — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta Ana — Casa núm. 39 — Cuarto todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Amelia Ferrer Bertran	39	Masnou	Barna	soltera	—	"	"	"	"	"	11ª
Tomás Ferrer Bertran	27	id.	id.	id.	marino	"	"	"	"	"	11ª

Masnou 18 de Mayo de 18

El Cabeza de familia,

Amelia Ferrer

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Sta. Ana — Casa núm. 41 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa i Maristany	45	Manresa	Barna	Viuda	—	„	„	„	„	„	11.ª

Manresa 16 de Marzo de 1891

El Cabeza de familia,

Rosa i Maristany

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Ana Casa núm. 41. Cuarto toda Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Oliver y Barbeta	42	Masnou	Barña	casado	Marino	41-62	"	"	"	"	9ª
Antonia Bertran de Oliver	61	Masnou	Barña	casada		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Juan Oliver y Barbeta

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Fco. Fonte   Casa núm. 42   Cuarto —   Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Matilda Castañ	54	de Masnou	Barcelona	Viuda	—	60'39	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Matilda Castañ

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Sª Ana — Casa núm. 43 — Cuarto bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Mártir Villá Sayol	82 „	S. Ginés de Vilasar	Barña	viudo		45 „	„	„	„	„	9ª
Pedro Villá Serra	34 „	Id	Barña	soltero	Piloto	„		„	En casa de su padre	„	11ª
Josefa Villá Serra	44	Id	Barña	soltera		„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por no saber escribir Pedro Mártir Villá á ruego suyo firma su hijo

Jaime Villá Serra

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Mataró

Calle de S.ª Ana Casa núm. 43 Cuarto bajo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Vilá Serra	42	S. Ginés de Vilasar Barcelona	Barna	Casado	Profesor	„	„	„	Trabaja en casa de su padre	„	11.ª
Petra Llampallas Parcet	32	S. Ginés de Vilasar	Barna	Casada		„	„	„	„	„	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Vilá Serra

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Santana — Casa núm. 45 — Cuarto todo — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Leonor Pla Oliver	29	Masnou	Barª	casada	Marino	„	„	„	„	„	11ª
Josefa Maristany Pagés	35	„	„	„	ninguna	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia, a ruego

Pedro Maristany Jordá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Santana Casa núm. 54 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Ferre Maciá	50	Masnou	Carteonel	casado		"	16 "	"	"	"	10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Fran.co Ferre

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Sta Ana Casa núm. 57 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Alsina y Maristany	62	masnou		casado		"	"	"	"	"	11ª
Tomás Alsina y Maristany	24	id		soltero	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Santa Ana Casa núm. 58 Cuarto bajo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Bosch Fontrodona	34	Masnou	Barcelª	casado	marino			nada	ninguna	120	11ª
Francisca Casals de Bosch	27	"	"	"	—						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 23 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

José Bosch

Cédulas personales de 1890 á 1891

Calle del "Carmen"

24.

Hojas 20

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DEL NACIMIENTO

Día | Mes | Año

NATURALEZA

PUEBLO | PROVINCIA

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de l Carmen Casa núm. 1 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jayme Rosés Matas	años 56	Masnou	Barna.	Casado	Marino	17'31	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jayme Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Carmen Casa núm. 2 Cuarto Barrio Ocata

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Martín Colomé Sabatés	45	Taya	Barcelon	casado	jornalero	23-93	"	"	"	"	10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Martín Colomé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle del Carmen Casa núm. 4 Cuarto toda Barrio 4.º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mateo Pages y Casals	70	Masnou	Barcelona	casado	marino	17'31	"	"	"	"	16.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Mateo Pages y Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Mataró

Calle de l Carmen Casa núm. 5 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Calipto Millet Ferrer	38	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	19	—	—	—	—	10.ª
Segundo Maristany Maristany	42	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	—	—	—	—	—	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 23 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Calipto Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de ~~Mataró~~ Masnou

Calle de Carmen — Casa núm. 7 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Mitjans y Pagés	64	Masnou	Barcelona	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Celestino Mitjans y Piguen	30	Masnou	Barcelona	Soltero	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle del Carmen Nº 9 — Casa núm. 9 — Cuarto toda — Barrio —"

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Narciso Bota y Solá	32	Ramiñó	Barcelona	casado	jornalero	"	"	"	"	"	11ª
Francisca Coll y Aima	39	Masnou	id	Soltera		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisca Coll

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle del Carmen Casa núm. 10 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Jordana Espirol	45	Montornes	Barña	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

C

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Carmen Casa núm. 12 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Sluch	35	Montroi		Viudo	Labrador		〃	〃	〃	〃	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisco Sluch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Carmen Casa núm. 15 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mateo Planas	23	Orrius	Barcelona	Casado	Brasero	"	"	"	"	"	11ª
Mateo Planas Galbany											

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Mateo Planas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Cármen   Casa núm. 17   Cuarto toda   Barrio ..

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	
Julian Curell Bertran	47	Masnou	Barna.	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Urania Millet Oliver	41	id.	id.	id.	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

á su ruego

Franco. Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Cármen Casa núm. 19 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
9 José Coll y Patran	76	Masnou	Barcelona	Casado		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

José Coll y Patran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18*90*

Provincia de *Barna* Distrito municipal de *Manresa*

Calle de *Carmen* Casa núm. *25* Cuarto *5º* Barrio *3º*

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Pages Manau	*65*		*Manr.*	*Viuda*	*—*	*17'39*	*—*	*—*	*—*	*—*	~~*4ª*~~ *10ª* *1'25*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa de *Marzo* de 18*90*

El Cabeza de familia,

Antonia Pages

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de l Carmen Casa núm. 27 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Ichart y Ballester	25	Mamon	Barcel	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de De Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Calle de carmen — Casa núm. 37 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Rovira y Curell	28	~~Tarasa~~ Masnou	Barna	casado	jornalero	"	"	"	"	10	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

S D José Robira

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Carmen Casa núm. 49 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Coll y Bertran	50	Años		casado	Marino	9'81	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayoros de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Francisco Coll y Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de l Carmén — Casa núm. 51 — Cuarto ——— — Barrio ———

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mateo Mas y [illegible]	52	~~Muntné~~ Batlloria	~~Gerona~~ Barna	casado	jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18......

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Carmen Casa núm. 55 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Serjio Fuentes y Sanches	60 años	Muros	Coruña	casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Serjio Fuentes y Sanches

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Carmen   Casa núm. 57   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose March y albert	50 Años	Argentona	Barna	casado	Labrador	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18

El Cabeza de familia,

Jose March y albert

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890

Provincia de Barña Distrito municipal de Masnou

Calle de Carmen Casa núm. 59 Cuarto — 1º Barrio — 5º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
~~José Bertran Maristany~~	~~68~~	~~casado~~	~~Masnou~~	~~[illegible]~~	~~[illegible]~~	~~12~~					
José Bertran Maristany	69	Placa	Masnou	Casado	nula	9,81	—	—	—	—	10ª cén

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Bertran Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manou

Calle de Cármen Casa núm. 65 Cuarto toda Barrio ,,

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Fluviach Feliu	32	Manou	Barna	casado	empleado	,,	,,	,,	,,	,,	11a.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Juan Fluviach

Cédulas personales de 1890 á 1891

Calle de "San Francisco"

35.

Hojas 19

NÚMS. de órden.

CATEGORÍA, nombres y apellidos de los contribuyentes.

NÚMERO de personas á cargo de cada uno.

UNIDADES que representan en total.

CUOTAS anuales. Pesetas. Cts.

CORRESPONDE á cada trimestre. Pesetas. Cts.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de San Francisco   Casa núm. 1   Cuarto toda   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cayetano Bertran y Pagés	57	Manresa	Barcelona	casado	manresano	41'62	"	"	"	"	9ª
Prisca Millet y Trabagas	52	Manresa	id	id	id	"	"	"	"	"	11ª
Juan Bertran y Millet	22	Manresa	id	Soltero	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Prisca Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de S.n Francisco. Casa núm. 2 Cuarto toda Barrio 2.º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Bertrán Estapé.	29.	Masnou	Bar.na	casado.	Marino	"	"	"	"	"	11.a
Francisca Collell de Bertrán.	19.	Masnou	Bar.na	casada.	—	294'22	"	"	"	"	9.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Bertrán

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mamou

Calle de San Francisco " " Casa núm. 3. Cuarto " Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Mateu "	66.	Mamou	Navarra	Viudo	Marino	1959	"	"	"	"	10.ª
Ana Mateu "	34.	id	id	Soltera	ninguna		"	"	"	"	11.ª

Jaime Mateu

Mamou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de San Francisco Casa núm. 4 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Baldomero Viñardell y Puig	30	San Fructuoso	Barcelona	casado	Jornalero	"	"			50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Fontana

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91,

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Fran.co Casa núm. 7 Cuarto Tienda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquin Giralt	49	Mataró	Barna	Casado	Empleado					50.	11.a
Rosa Llunell	42	Vallgorguina	d.	id.	domestica						11.a

Masnou 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

J. Giralt

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Alamon

Calle de San Francisco Casa núm. 8. Cuarto Todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Luisa Quintana Umber	54	Premiá de Mar	Barcelona	Soltera	"					50	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Alamon 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Montané

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manou

Calle de San Francisco Casa núm. 400 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Torrens Botey	74	Tayá	Barna	casado	jorn.ro					50	11ª

Manou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Moretones

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Franco Casa núm. 10 bis Cuarto todos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eugenio Pujadas Mateu	46	Begás	Barna	Vdo	Conf.		80				9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Eugenio Pujadas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de San Francisco   Casa núm. 54   Cuarto Tocla   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Castellnogué y Baladera	64	Tagamanent	Barcelona	casado	Nanadero	..	25 ..				9ª
Pedro Castellnogué y Marijó	26	Manresa	id	soltero	id	..	..				11ª

Manresa 14 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pere Castellnogue

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Sn Franco Casa núm. 16 Cuarto Tienda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antº Roig Borràs	40	Reus	Tarrna	Cdo	~~Casa comida~~	12'45	27'45	75'00	Mi tienda	124	10ª
Teresa Parera Ventura	41	Llerona	Barna	"	—	—	—	—			11ª
Antº Sala Bonet	42	Vinaixa	Lérida	Sºo	Peon	—	—	—	F. C. de Z. B. T.		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España y las adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

~~Manresa~~ de 17 de 1890
Marzo

El Cabeza de familia,

Antº Roig

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn. Franco.   Casa núm. 18.   Cuarto 2o.do   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mateo Oliver y Maristany	52	Masnou	Barcelon.	Casado	Marino	32'60	"	"	"	"	9a.
Franca. Oliver y Collell	30	id.	"	"		"	"	"	"	"	11a.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Mateo Oliver y Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Jse Franco   Casa núm. 19   Cuarto todo   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mariano Fernandez	26	Granollers	Barna	Casado	Barbero	"	16''				10a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Mariano Fernandez

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Francisco — Casa núm. 20 — Cuarto todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Viladevall y Garcia	32	Masnou	Barna	Casado	propietario	313'25	"	"	"	"	8a
Joaquina Garcia de Viladevall	56	Masnou	Barna	Viuda	sin	"	"	"	"	"	11a
Teresa Viladevall y Rovira	59	Masnou	Barna	Soltera	sin	"	"	"	"	"	11a
Francisco Viladevall Garcia	26	Masnou	Barcelona	soltero	Ingeniero	"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de marzo de 1889.

El Cabeza de familia,

Pedro Viladevall

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de S. Francisco Casa núm. 21 Cuarto tocla Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Boch Ferrer	52	Manresa		Casado	Zapatero		15 p.			100	10.ª

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Boch

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barna

Distrito municipal de S. Vicens

Calle de Sn Francisca Casa núm. 22 Cuarto 4 Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Altafulla	33	Sn Celoni	Barna	Casad	Barbero	"	16	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

S. Vicens de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Altafulla

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Francisco — Casa núm. 23 — Cuarto Poda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Domingo Sanjuan Casals	49	Masnou	Barna	casado	Marino	"	"	"	"	"	11a
Ana Hombravella Maristany	37	"	"	"	sin	61 53	"	"	"	"	9a
Jacinto Sanjuan Hombravella	15	"	"	soltero	estudiante	"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Domingo Sanjuan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de San Francisco   Casa núm. 24   Cuarto Escala   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Borí y Maristany	53	Manresa	Barcel	casado	confiter	93'44	"	"	"	"	9.ª
Antonia Ferrer de Borí	49	id	id	id		"	"	"	"	"	11.ª
Francisco Borí y Ferrer	21	id	id	soltero		"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Borí y Maristany

P. O. Francisco Borí y Ferrer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Premiá

Calle de San Francisco — Casa núm. 25 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquina Riera y Calvet	50	Premiá	Barcelona	viuda	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Premiá 18 de Mar de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquina Riera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mataró

Calle de San Francisco   Casa núm. 25 bis   Cuarto toda   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Meixach y Bernadé	27	S. Andrés de Palomar	Barcelona	casado	Estanquero					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 18 de Enero de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Montony

Cédulas personales de 1890 á 1891.

Calle de "Barcelona".

94

hojas 53

NÚMS. de órden.	CATEGORÍA, nombres y apellidos de los contribuyentes.	NÚMERO de personas á cargo de cada uno.	UNIDADES que representan en total.	CUOTAS anuales. Pesetas.	CUOTAS anuales. Cts.	CORRESPONDE á cada trimestre. Pesetas.	CORRESPONDE á cada trimestre. Cts.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1870-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fa. Martí y Monserrat	26 años	Masnou	Barna	casado	"	"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1870

El Cabeza de familia,

Fa. Martí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 3 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Lorenzo Pujol	56	Manresa	Bna	Soltero	Musico	—	—			90	11a
Agustin Pujol	40	~~Lltra~~	"	Id.	"	—	—				11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Lorenzo Pujol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Vilanova

Calle de Barcelona — Casa núm. 4 — Cuarto toda — Barrio „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Orta y Millet	54	Vilanova	Barcelona	Casado	Marino	ninguna	„	„	„	49.	11ª
Ofelia Ferrer y Casals	49	id	id	id	ninguna	„	„	„	„		11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Vilanova 21 de Marzo de 18 90.

El Cabeza de familia,

Francisco Orta y Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890/91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 4 — Cuarto — — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Adelina Casals y Martí	30	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	—	—	—	—	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou Marzo de 23 de 1890

El Cabeza de familia,

Adelina Casals y Martí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Barcelona Casa núm. 5 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Pagés Fabrégas	60	Masnou	Barcelona	casado	tendero	〃	25	—	—	—	9ª
María Balls Matas	36	Tordera	〃	〃	〃	〃	〃	〃	—	—	11ª
~~Jaime Pagés [illegible]~~	~~12~~	~~Masnou~~	~~〃~~								
~~Teresa Pagés Balls~~	~~9~~	~~〃~~	~~〃~~								
~~[illegible] Pagés Balls~~	~~5~~	~~〃~~	~~〃~~								
~~María Pagés Balls~~	~~1~~	~~〃~~	~~〃~~								

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Día 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pablo Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 6 Cuarto Principal Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Duran y Bosch	68	Masnou	Barcelona	Casado		38'74	"	"	"	"	9ª
Magdalena Millet y Beltran	62	Masnou	Barcelona	Casada		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de 19 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona — Casa núm. 7 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Guitart	68	Santa María del Camí	Barcelona	casado	tendero	"	11ª	"	"	"	11ª
Josefa [illegible] de Guitart	60	Manresa	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	11ª
Josefa Guitart	30	id.	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Guitart

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona — Casa núm. 8 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Font Mercé	57	Olot	Gerona	Viudo	Farmacéutico	„	52 —	—	—	—	9ª
Josefa Font Casals	23	Manresa	Barna	Soltera	id id	„	„	—	—	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 26 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Font

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Tiana

Calle de Barcelona Casa núm. 9 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Palacín Carreras	26	Tiana	Barna	casado	Seri					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Tiana 25 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Montornés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona   Casa núm. 11   Cuarto toda   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomas Oliver Maristany	67.	Masnou	Barcelona	Casado	Carpintero	27.57	"	"	—	—	9.ª
Maria Matali y Forgal	58.	id	id	id.		"	"	"	—	—	11.ª
Dolores Oliver y Collell	18.	id.	id.	Soltera		"	"	"	—	—	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Tomas Oliver y Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona — Casa núm. 12 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaume Colomé y Duran	60	Rajadell	Barcelona	casado	Tendero	.	25				9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Colomé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 14 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Ginesta Farrés	70.	Gerona	Gerona	Viudo	Zapatero					50.	11.a
Sinforosa Ginesta Yern	29.	Masnou	Barcelona	Soltera	—						11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Fran.co Ginesta

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 15. Cuarto " Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Pacull Ramonet	43	Masnou	Barcelona	Casado	jornalero	"	"	"	"	"	11ª
Maria Tella Ursina	40	Calanda	Teruel	Casada	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Pedro Pacull.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona — Casa núm. 16 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Garcia y Boriol	40	Losa del Arzobispo	Valencia	viudo	Empleado en carril						11.ª
Ramon Canals y Bosch	35	Riells	Barna	casado	Id.						11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 28 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Garcia

Año económico de 1890 á 91

CÉDULAS PERSONALES

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Alamar

Calle de Barcelona Casa núm. 20 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Valls y Corbera	37	Montornes	Barcelona	Viuda	—						11ª

Alamar 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.
José Montoray

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Alamau

Calle de Barcelona Casa núm. 20 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Vallverdú y Corbera	19	Vallromanes	Barcelona	casado	Jornalero		25				9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Alamau 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Morètones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona   Casa núm. 21   Cuarto Todo   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Benito Riba y Ferreca	54	Premiá	Barna	Casado	Armero	17'77	„	„	„	„	10ª
José Riba y Gurguí	29	id	id	„	„	„	„	„	„	„	11ª
Antonia Maristany Riba	25	Masnou	id	„		„	„	„	„	„	11ª
María Gurguí Riba	53	Badalona	id	„		„	„				11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Benito Riba y Ferrocà

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Barcelona Casa núm. 22 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Rosés	38	Manou	Barna	casado	marino	164,42	"	"	"	"	9ª
Daria Altina	30	"	"	casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Rosés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 23 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Galbany	49	Bilbao	España	Casado	Carpintero		20			75	10.ª
José Galbany	22	Masnou	España	Soltero	Carpintero						11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou dia 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Galbany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manlleu

Calle de Barcelona Casa núm. 24 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Estapé y Alsina	29	Manlleu	Barcelona	Soltera	Ninguna	—	—	—	—	—	11.ª

Manlleu 10 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Estapé

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona   Casa núm. 25   Cuarto tienda   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Anastasio Macip y Comes	63	Cervera	Barcelona	Viuda			25				9ª

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Monclones

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona　　Distrito municipal de Mancon

Calle de Barcelona　Casa núm. 26　Cuarto　Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Adrian Soler Bonet	35	Guissona	Lerida	Casado	Cafitero	65-67	"	"	Propietario	"	9.ª
Francisca Moristany Etaque	33	Manon	Barna	id		"	"	"	"	"	11.ª
Mercurial Soler Moristany	19	id	id	Soltero	id	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manon 15 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Adrian Soler

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 27 Cuarto 1º 3ª Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Vidal	60	Manresa	Barna	Vda	—						11ª
Juan Estope Vidal	23	Manresa	Barna	Soltero	Ojalatero						11ª

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Vidal

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-90

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona   Casa núm. 29   Cuarto toda   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Vidal y Grudé	64	Martorell	Barc.	Viudo	Yesero						11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 30 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Mariñtany	60	Masnou	Barcelona	Casado	"	100'95	"	"	"	"	9ª
Teresa Feu de Mariñtany	54	"	"	"		"	"	"	"	"	11ª
Francisco Mariñtany Feu	32	"	"	"	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Josefa Castellá de Mariñtany	29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Mariñtany

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 38 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Celedonio Vendrell	51	Horra	Lerida		Jornalero		16				10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Celedonio Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mamou

Calle de Barcelona Casa núm. 32 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Amalia Olive y Alsina	70	Mamou	Barcelona	Viuda							11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 33 Cuarto principal Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Maria Serra Munna	70	Avenia	Barna	Viuda	id.						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 33 — Cuarto 1º — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ignacio Martínez Moragas	45	Barcelona	id	casado	Medico	"	52	"	"	"	9ª
Maria Casas Martínez	29	Barcelona	id	esposa	—	"	"	"	"	"	11ª
Cecilia Moragas Soler	66	Barcelona	id	viuda	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Ignacio Martínez

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Tiana

Calle de Barcelona Casa núm. 34 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Vicente y Alegre	33	Geronitacala	Taruel	casado	jornalero					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Tiana de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

A. R. O.

José Portones

Año económico de 1890-

CÉDULAS PERSONALES

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 36 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josè Maristany y Galceran	63	Masnou	Barna	viudo	piloto	25.67	"	"	"	"	9ª
Teresa id. Vilachuvala	20	Barcelona	id	soltera	ninguna	"	"	"	"	"	11ª
Paula Sicar Puné	28	Arbucias	Gerona	id	sirvienta	"	"	"	"	"	11ª

Masnou 6 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Josè Maristany

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Gracia

Calle de Barcelona Casa núm. 37 Cuarto tienda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Abril Lamperez	48	Mataró	Idem	cado	jor.^to					50	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Gracia 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 38 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Andres Vitol y Valls	30	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino	14'81	„				10ª
Francisco Vitol y Valls	27	id	id	id	cubero	„	„				11ª
Jose Vitol Valls	23	id	id	id	id	„	„				11ª

Masnou 8 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jose Moreton

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 39 Cuarto toda Barrio de la Carretera Real

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
D. Isidro Maristany y Constanty	74		Barcelona	Casado	Marino	46					9.ª
D.ª Gabriela Pagés y Maristany	56		Barcelona	Casada							11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Octubre de 1890

El Cabeza de familia,

Isidro Maristany y Constanty

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona — Casa núm. 115 — Cuarto Local — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mateo Truch y Llimona	58	Masnou	Barcelo.ª	casado	Marino	23'48	"	"	"	"	10.ª
Froilana Maristany Aluna	27	id	id	id	no	13'68	"	"	"	"	10.ª
José Isern y Truch	27	id	id	id	Marino	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Mateo Truch

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de

Calle de Barcelona — Casa núm. 42 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Botey y Sanjuan	62	Masnou	Barna	Casado	Marinero						11a
Pablo Rosés Mitjans	24	Masnou	Barna	Soltero							11a

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Botey

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 203 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
				Viudo	Serrajero						
Vicente Duran y Vidal	65	Manresa	Barna	Casado	yd.	..	16	"	"	"	10ª
Juan Duran y Masaraqs	28	id	ide			"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Vicente Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 44 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Florencio Costa y Millet	30	Masnou	Barna	casad.	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Agustina Olivé Alsina	60	id.	id.	viuda	—	77'49	"	"	"	"	9ª
Agustina Marcitany Olivé	28	id.	id.	casada	—	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Florencio Costa Millet

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 1-1 Cuarto tienda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Lorenzo Grau Sanmigel	38	Manresa	Barna	Casado	albañil	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Lorenzo Grau Sanmigel

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona   Casa núm. 46   Cuarto toda   Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Martí	65	Manresa	Barcelona	Casados		43'30	—	—	—	—	9ª
Jose Martí	38	—	—	—	Casados	—	—	—	—	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Martí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 42 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Rosell de Matalí	50	Masnou	Barna	Viuda	sin	~~[illegible]~~	60	"	"	"	9ª
Juan Matalí Rosell	26	"	"	Soltero	Tienda	"	"	"	"	"	11ª
Miguel " "	23	"	"	"	Confitero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1891

El Cabeza de familia,

P. mi Sra. Madre

Juan Matalí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manou

Calle de Barcelona Casa núm. 41 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Olivé Montany	34	Manou	Barna	Sol[ro]	Marino	12 31	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Jose Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 50 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Coll y Bat	31	Cardedeu	Barcelona	Casado	Jornalero					50	11.ª

Masnou 22 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Coll

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 55 Cuarto Toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Antich y Ylla	62	Manresa	Barcelona	casado	Tebero	42'16	"	"	"	"	9ª
Eduardo Antich y Portella	27	id	id	soltero	id	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Antich

CÉDULAS PERSONALES | Barcelona 52 | Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona | Distrito municipal de Masnou

Calle de Camino Real | Casa núm. 52 | Cuarto | Barrio Alella de mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salatina Camps	45	Masnou	Barna	viuda	"	"	"			100	11ª
~~Romana Munlló~~	~~7~~	~~"~~	~~"~~	~~soltera~~	~~"~~	~~"~~	~~"~~				
~~Ignaterio Munlló~~	~~5~~	~~"~~	~~"~~	~~"~~	~~"~~						
~~Jose Munlló~~	~~3~~	~~"~~	~~"~~	~~"~~							

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Salatina Camps

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18*90-91*

Provincia de *Barcelona* Distrito municipal de *Manresa*

Calle de *Barcelona* Casa núm. *52* Cuarto *Tienda* Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
~~José Estañol y Moral~~	~~28~~	~~Espanamet de la Selba~~	~~Gerona~~	~~casado~~	~~carnicero~~					~~50~~	~~11ª~~

Calle Lavadero nº 18
Inútil por ser duplicada.

Manresa 22 de Marzo de 18*90*

El Cabeza de familia,

José Estañol

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Barcelona Casa núm. 53 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Brun y Valls	57	Vidreres	Gerona	Viudo	Carretero					50	11.ª

Manou 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

J. C. O.

Jose Moretons

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 54 Cuarto Tienda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Moretones Verrnet	50	Mas roig	Tarragona	Viudo	Empleado					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Barcelona Casa núm. 55 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Vendrell Satorra	45	Ybarra	Lérida	Casado	Empleado	"	"	"	"	"	11ª
José Vendrell Bosch	18	Manresa	Bar.na	Soltero	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mataró

Calle de Barcelona   Casa núm. 57   Cuarto toda   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquina Andiñach y Codina Viuda de Vilà	60	Tiana	Barcelona	Viuda	ninguna						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquina Andiñach y Codina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mamou

Calle de Barcelona Casa núm. 57 vii Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Carlos Torres y Ballesca	45	Mamou	Barcelona	casado	marino	"	25	"	"	"	9ª
Ramona Morinoll y Pi	41	id	id	id	"	"	"	"	"	"	11ª

Mamou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Carlos Torres

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona   Casa núm. 58   Cuarto Tocla   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Vidal Feu	47	Tejá	Barña	casado	cortante	13.68	"	"	"	"	10.ª
Antonia Grañé	37	Tiana	"	casada	cortante	"	16.00	"	"	"	10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1891-

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Barcelona Casa núm. 1 Cuarto 1 Barrio 1

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Trinidad Alvaro	40	Barceloneta	Barna.	casada	1	1	1	1	1	1	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 25 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Trinidad Alvaro

Número de órden en la matrícula

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

INDUSTRIA QUE EJERCE

IMPORTE

De la matriz talonaria — Ptas. Cénts.

De cada recibo talonario — Ptas. Cénts.

Cédulas personales de 1890 á 1891

Calle de la "Deseada".

67.

hojas 20.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada Casa núm. 1 Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buenaventura Basedas Pares	55	Lloret	Gerona	Soltero	Empleado del Municipio	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Buenaventura Basedas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de la Deseada nº 2 p 2 Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomas Vilá Olive	50	Manresa	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Facunda Maristany Millet	47	id	id	id	Ninguna	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Tomas Vilá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Deseada Casa núm. 3 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Sala	52	Manresa	Barca.	soltero	Carpintero	25	"	"	"	"	9ª
Leoncio Sala	18	Manresa	id.	idem	tonelero	"	"	"	"	"	11ª
Bienbenido Sala	15	Manresa	id.	idem	zapatero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mamon

Calle de Deseada   Casa núm. 5   Cuarto toda   Barrio — „

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado		RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita	CLASE de cédula que debe expedírsele
						Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	Pesetas		Pesetas	
José Regés Galceran	78	Alella	Barna	Viudo	Labrador	„	„	„	„	„	11ª
José Regés Puig	53	idem	idem	Casado	idem	13'68	„	„	„	„	10ª
Gaspar Regés Gusó	23	Mamon	idem	Soltero	idem	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamon 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por mi Sr. Padre

José Regés Puig

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mamou

Calle de la Dedesada — Casa núm. 6 — Cuarto todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cypriano Cursó Coruspinera	70	Tiana	Barcelona	Casado	Carpintero	"	"	"	"	"	11ª
Maria Torrents Rubis	57	Vilanova de la Rosa	id.	id.		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Cipriano Cursí

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada — Casa núm. 8 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Noguera Colomé	29	Masnou	Barna	Casado	Pintor	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 1890

El Cabeza de familia,

José Noguera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Decerada — Casa núm. 9 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Mz Font y Homs	36	Vich	Barcelona	Casado	Hojalatero	"	16 "	"	"	"	10ª
Rosa Rusiñol y Lort	36	Masnou	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 28 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Mz Font.

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-1891.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Desada — Casa núm. 70 — Cuarto toda — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Verdaguér Seis	54	La Escala	Gerona	Casado	Ebanista	"	"	"	"	"	10.ª
José Verdaguér Mirambell	19	Masnou	Barña	soltero	id.	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Verdaguér Seis

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Loseada — Casa núm. 11. — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Dellhort	59	Valencia	Lérida	Casado	Barbero	"	16..	"	"	"	10ª
Josepa Pradera	55	Masnou	Barna	id.		"	"	"	"	"	11ª
José Dellhort	25	id.	id.	Soltero	Tejedor	"	"	"	"	"	11ª
Fran.co Dellhort	23	id.	id.	id.	id.	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Fran.co Dellhort

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mamon

Calle de Deseada — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Esteban Guardiá y Gital	51	Alella	Barcelona	Casado	Zapatero	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamon 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Esteban Guardia

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Deseada Casa núm. 13 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anuálmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Ramentol y Pujadas	41	Teyá	Barna	Casado	jornalero	"	"	"	"	"	11 clase
Josefa Doria y Duran	37	"	"	"		"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Ramentol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada Casa núm. 14 Cuarto " Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Mora Francí	63	Masnou	Barna	viudo	marino	"	"	"	"	"	11ª
Juan Mora Antich	22	id.	id.	soltero	jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Bantomi Baredas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou 16 Marzo 1890

Calle de Deseada Casa núm. 15 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Ferrer y Casals	61	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	23.37	"	"	"	"	10.ª
Leocadia Ferrer y Oliver	58	id	id	id	Sin	"	"	"	"	"	11.ª
Pablo Ferrer y Ferrer	25	id	id	Soltº.	Comercio	"	"	"	"	"	11.ª
Antonio Ferrer y Ferrer	20	id	id	id	id	"	"	"	"	"	11.ª
Salvador Ferrer y Ferrer	16	id	id	id	id	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pablo Ferrer y Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manon

Calle de Deseada Casa núm. 18 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Bernardina Colomé de Maristany	38	Manon	Barna	Viuda	Sin	"	"	"	"	"	11ª
Jaime Maristany Colomé	22	id	"	Soltero	Comercio	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de família que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manon 21 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Bernardina C. de Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada Casa núm. 19 Cuarto bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany Alsina	41	Masnou	Barna.	casado	marino	41.62	"	"	"	"	9ª
Teresa Pons Vita	36	id.	id.	id.	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,
á su ruego.

Franco. Maristany.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Masnou.

Calle de Deseada. Casa núm. 19 Cuarto 1º. Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular dónde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Maristany Mina	44.	Masnou	Barna.	casado	marino	80-84	„	„	„	„	9ª
Clara Oliver de Maristany	39	id.	id.	id.	sin	„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,
á su ruego

Franco. Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Desada Casa núm. 19 Cuarto 1 Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Jover Girbau	20	Igualada	Barna	Casado	Marino	00	00	00	—	250	11a
Ma de la Estrella Isern de Jover	20	Manresa	id	id		"	"	"	"	"	11a

Manresa de 14 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jose Jover Girbau

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Seada — Casa núm. 20 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Esteban Puigdemont	32	de Olot	Gerona	Casado	Zapatero	„	21	„	„	160	10ª
Maria Visa	28	Barcelona		Casada		„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Esteban Puigdemont

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de la Deseada Casa núm. 20 Cuarto 1.º Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Casals Maristany	62	Masnou	Barna	Casado	marino	}	}	}	}	90	11.ª
Gerardo Casals Costa	24	Masnou	Barna	soltero	marino					"	11.ª
Agustin Casals Costa	20	Masnou	Barna	soltero	litógrafo						11.ª

Masnou dia 18 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Gerardo Casals

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Devesalla — Casa núm. 20 — Cuarto 2º piso — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Costa é Iserern	67	Masnou	Barcelona	Viudo	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Juan Costa

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mamou

Calle de Deseada   Casa núm. 21   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Suriol y Baró	49	mortuelle	B.ª	casado	marinero	"	"	"	"	"	11.ª
Rosa Sarriera y Anglada	45	mamou	B.ª	"	"	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Suriol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada — Casa núm. 23 — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustin Maristany Roses	53	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	90	"	"	"	"	9ª
Tomasa Roses Valenti	43	id	id	id	"	"	"	"	"	"	11ª
Primitiva Maristany Roses	22	id	id	Soltera	"	"	"	"	"	"	11ª
Amalia id id	20	id	id	id	"	"	"	"	"	"	11ª
Isidro id id	19	id	id	id	"	"	"	"	"	"	11ª
Antonia Sisa	22	Barcelona	id	id	Sirvienta	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Agustin Maristany Roses

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada — Casa núm. 24 — Cuarto 2º — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Silbestre Martí y Mora	28	Masnou	Barna	Soltero	Marino	—	=	"	"	75	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Silbestre Martí y Mora

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona. Distrito municipal de Mataró

Calle de Deseada. Casa núm. 24 Cuarto piso 5º Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Poch de Albiña	46	Mataró	Barcelona	casada		31-00	"	"	"	"	9ª
Carolina Albiña Llanjolla	51	id	"	soltera		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Francisca Poch de Albiña de 1890.

El Cabeza de familia,

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada Casa núm. 26 Cuarto piso 1.º Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Ferrer y Ferrer	27	Masnou	Barcelona	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11.ª
Carmen Martí y Maristany	24	id	id	id	Sin	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Por ausencia del interesado

Pablo Ferrer y Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada   Casa núm. 27   Cuarto Cajos   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Sala Olivé	48	Masnou	Barcelona	Soltera	"	47 42	"	"	"	"	9.ª
Gabriel B. Sala	55	id	id	Casado	marino	"	"	"	"	"	11.ª
Francisco Pagés Sala	19	id	id	Soltero	Dependa de comº	"	"	"	habitualmte en Vigo	"	11.ª

Masnou 20 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Gabriel B. Sala

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Deseada   Casa núm. 27   Cuarto 1.º   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Isidro Orta Millet	40	Masnou	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	200	11.ª
Leocadia Pagés Bertran	36	"	"	"	"	"	"	"	"		11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou, 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Isidro Orta

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de la Deseada — Casa núm. 28 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felis Torrens y Saladé	78	Masnou	Barcelona	Casado	ninguna	25'07	"	"	"	"	9.a
Cármen Alsina y Sala	58	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Felis Torrens y Saladé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Berña

Distrito municipal de S. Hamau

Calle de Dezeada Casa núm. 30 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia Pagés y Olive	57	Alamau	Berña	Viuda	—	„	„	„	„	„	11ª

Alamau de 20 Mayo de 1890

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

El Cabeza de familia,

Eulalia Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Berña　　Distrito municipal de Mamou

Calle de Deseada　Casa núm. 30　Cuarto　Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Vidal y Pagés	26	Mamou	Berña	Casado	Hojalatero	"	28	ninguna	"	125	11ª cén
Carmen Pons Salamó	28	"	"	"		"	16 "		"		10ª "

Mamou de 18 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Vidal Pagés

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Cédulas personales de 1890 á 1891

Calle de "Buenos Aires."

14.

Hojas 11

VECINDAD

ESTADO	PROFESION	RESIDENCIA habitual	TIEMPO de residencia en el pueblo	CONTRIBUCION que satisface Territorial	CONTRIBUCION que satisface Industrial	Clasificación como habitante	OBSERVACIONES

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Buenos Aires Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Matas Lopez	45	Vilasar	Masnou	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Francisco Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Buenos Aires Casa núm. 6 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Salomó y Homs	44	Manresa	Barcelona	casado	marino	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Homs

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Buenos-Aires Casa núm. 8 Cuarto " Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Granche y Fontanills	37	Badalona	Barna	casado	marino	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Granche

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Buenos Aires — Casa núm. 14 — Cuarto todo — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Martí Casanovas	61	Masnou	Barna	casado	marino	"	"	"	particular	20 ptas	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 4 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Martí y Casanovas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mataró

Calle de Buenos Aires   Casa núm. 16   Cuarto todo   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Buenaventura Vidal Plá	34	Mataró	Barña	casado	marino	0	0	0	particular	80 pts	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 7 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Buenaventura Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manou

Calle de Buenos Aires — Casa núm. 21 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Truch y Estapé	40	Manou	Barcelona	viuda	—	12'31	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Teresa Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-

Provincia de

Distrito municipal de

Calle de Buenos Aires Casa núm. 23. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Orta Ballester	58	Mataró	Barcelona	Casado	Marinero	"	"	"	"	"	11ª
Teresa Ventura Forbo	45	Id	Id	Id	"	11'39	"	"	"	"	10ª
José Orta y Ventura	17	Id	Id	Soltero	Dependiente	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Pedro Orta

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de Buenos Ayres Casa núm. 35 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Bellagarda y Bochs	53	Manresa	Barna	cas.do	marino	1'83	"	"	"	"	10.ª

Manresa 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Jose Goretony

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Ataraon

Calle de Buenos ayres 33 Casa núm. 33 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonia Puigsec de Barba	38	~~Cuenca~~ Ataraon	Barcelona	Casada		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Antonia Puigsech

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Buenos Aires Casa núm. 35 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Ferreras Cussó	37	~~[illegible]~~ Alella	Barcelona	casado	Marina	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18..

El Cabeza de familia,

Juan Ferreras

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Buenos Aires Casa núm. 37 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Taces Ramentol	56	Manou	Barna	Casado	Labrador	"	"	"	"	"	11a
Pedro Taces Corchs	23	"	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

Número de orden

NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados

Edad

NATURALEZA

PROVINCIA

Estado

Cédulas personales de 1890 á 1891

Calle "Arrabal de Alella"

26.

Hojas 13

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Alella   Casa núm. sin   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Vidal Bruy	26	Masnou	Barna	Casado	Guarnicionero	,,	,,				11.a
Antonio Vidal Serra	58	Tolorin	Lérida	Viudo	Albardero	18'25	,,				10.a
Jaime Vidal Bruy	15	Masnou	Barna	Soltero	,,	,,	,,				11.a
Rufina Vila Rebasa	27	Malgrat	Gerona	Casada		,,					11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Vidal Bruy

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Tella Casa núm. 1 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Marcanyús y Llimona	25	Masnou		Soltera							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Morató

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Alella   Casa núm. 2   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Sans Carpí	32	Tamarit	Lérida	casado	Jornalero						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Moiá [Manou]

Calle de ...... Casa núm. 3 Cuarto ...... Barrio ......

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Gomerma Pou	39	Vich	Barna	Casado	Arriero	-	16				10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelon   Distrito municipal de Monar

Calle de Arabál de Alella   Casa núm. 6   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquin Santacana	42	Villafranca	Barña	casado	cuarto corres	.	16 „				10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Monar 14 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquin Santacana

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Arabal de Alella Casa núm. 7 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.co Boba Vich	44	Argentona	Barna	Casado	Jornalero		16'11				10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Fran.co Boba

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrebal de Alella Casa núm. 8 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franc.o Farreras Monré	45	Alella	Bar.na	casado	Veterinario	"	35 "				9.a
Carmen Saurpere	32	Masnou	D	D		"	"				11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 16 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Franc.o Farreras

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Alella Casa núm. 9. Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fco. Ventura Pollés	73.	Alella	Barna	viudo	propietario	96'02	"	"	"	"	9ª
Amado " Sampere	41.	Mataró	"	casado	[illegible]		"	"	"	"	11ª
Angelina Estapé Serpa	32	Venezuela									11ª

Masnou 30 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Fco. Ventura

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Alella   Casa núm. 9   Cuarto piso   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Colomé Campins	32	Vilanova Roca	Barna	casado	jornalero						11ª
Teresa Vió y Vivet	24	S. Feliu Torelló	Barna	esposa							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Colomé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barna Distrito municipal de Masnou

Calle de Stella de mar Casa núm. 10 Cuarto toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Sampera Tarras	64	Masnou	Barna	casado	marino	10 71	"	"			10ª
Pedro Sampera Cusó	26	id	id	soltero	id	—	"	"			11ª
Damian Sampera Cusó	22	id	id	id	id	—	"				11ª
Juan Serrabou Camps	28	Barcelona	"	casado	jornalero	—	"				11ª
Ramona Sampera Cusó	24	Masnou	id	id	"	"	"				11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Sampera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Arrabal de Abella Casa núm. 11 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Oliveras Partegás	50	Samalus	Barcelona	Casado	Cubero	"	16 "	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 12 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Oliveras

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Alella — Casa núm. 12, — Cuarto bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Peix y Guardia	46	Valldoreix	Barna	casado	jornalero						11.ª
Josefa Mayola y Jaix	36	"	"	ídem							11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Peix

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Arrabal de Alella — Casa núm. 14 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Boter y Cot	59	Sn. Andres de Llabaneras	Barcelona	Casado	Jornalero						11a
Jaime Boter y Gari	22	Masnou	Bna	Soltero	it						11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Boter

Cédulas personales de 1890 á 1891

"Casas Solares."

10.

hojas 5

Número de órden

NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados

Edad

NATURALEZA

PROVINCIA

Estado

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Casas Solares — Casa núm. 1 — Cuarto " — Barrio "

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felio Bernadas Modolell	58	Alella	Barna	soltero	labrador	225-92	"	"	"	"	9ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Felio Bernadas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Casa Solares — Casa núm. 2 — Cuarto Toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felip Vives Armat	49	Barna	Barna	casado	propietario	48.45	—	—	—	—	2.ª
Pilar Ferrater Bofarull	43	Id	id	Id		00	—	—	—	—	11.ª
José M.ª Vives Ferrater	22	id	Id	Soltero	Estudiante	00	—	—	—	—	11.ª
Angel Vives Ferrater	16	Id	Id	Id	Id	00	—	—	—	—	11.ª

Masnou 24 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Felip Vives

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Solar — Casa núm. 2 — Cuarto toda — Barrio Alella de Mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Colomer Puig	42	Alella	Barna	Casado	Labrador	17	—	75	—	100	11ª
Marcela Durán Durán	38	id	id	id	—	—	—	—			11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

_____ de _____ de 18__

El Cabeza de familia,

Miguel Colomer

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Casa solar — Casa núm. sin — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teodoro Pallás y Sanchis	37	Enova	Valencia	casado	Jornalero						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Teodoro Pallás y Sanchis

CÉDULAS PERSONALES.

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Solar 2 Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Busquets	35	Teyá	Barna	Casado	Labrador						11ª
Carmen Llobet	31	Vilanova de la Roca	Barna	Casada							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jose Busquets

Cédulas personales de 1890 á 1891.

Calle "Huertas y Fuentes."

56.

Hojas 27

PADRÓN DE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DEL NACIMIENTO

Día

Mes

Año

NATURALEZA

PUEBLO

PROVINCIA

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Llubet Ribas	70	Vilanoba de la Roca	Barna	Casado	Drapaire						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes   Casa núm. 3   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Fran.co Arimon y Auna	67	Masnou	Bar.a	Viudo	Marino	17,78	"	"	"	"	10.a
Hijinio Arimon y Fane	40	Y.d	Y.d	Casado	Y.d	"	"	"	"	"	11.a
Dionisia Millet de Arimon	38	Y.d	Y.d	Y.d	"	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Fran.co Arimon

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Nettas y Fuentes Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Serra Morisa	34	Sn Lorenzo Saballs	Bna	Casado	Estero	.	16 „			50	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Serra

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890- 98.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de uertes y Fuentes Casa núm. 5 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Vicarin y Sen Juan	60	Masnou	Barcelona	casado	ninguno						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España y las adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 18

El Cabeza de familia,

Jose Vicarin

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes Casa núm. 7 Cuarto Barrio Alella

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Baldomero Comas Mayoral	44	Sn Pedro Premiá	Barna	Casado	Carpintero	15.04	"	"	"	"	10ª
Filomena Estapé Vilá	39	Masnou	"	"	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Baldomero Comas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes Casa núm. 8 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Gudas y Oms	52	Atella	Bar^na^	Casado	Pintor						11ª
Jose Gudas y Nabelon	17	Masnou	id	soltero	id.						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentas Casa núm. 10 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Paula Serra V.da de Suñol	40	Masnou	Barcelona	Viuda	Domestica	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Febrero de 1890

El Cabeza de familia,

Paula Serra V.da de Suñol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de Huertas y Fuente — Casa núm. 11 — Cuarto — Barrio Molla de Maná

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
P. Roca y Lloveras	65	Mataró	Barna	Viudo	Propietario	73,59	"	"	"	"	9ª
María Lloveras de Roca	63	Premiá de Mar	"	Viuda	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 18 Marzo 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. Roca y Lloveras.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes — Casa núm. 14 — Cuarto piso 1º — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Clúa y Padragosa	53	Masnou	Barna	casado	marinero						11ª
Balbina Mora de Clúa	53	"	"	"	—						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Clúa

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes — Casa núm. 18 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Torras Ballescá	50	Masnou	Bar^na	Casado	Marino	16 82	"	"	"	"	10ª
Ramon Tores Bertran	17	"	"	Soltero	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de Huertos y Fuentes   Casa núm. 20   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Cristina Dey Vda Pujadas	54	Barcelona	Barcelona	Viuda	Doméstica	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Febrero de 1890

El Cabeza de familia,

Cristina Dey Vda Pujadas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barselona Distrito municipal de Mataron

Calle de Huertes y Fuentes Casa núm. 22 Cuarto 1. Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Florenso Ventura y Fabres	46	Barselona	....	Casado	Tegedor						11ª
Pepa Lluhi y Gros	48	San Feliu de Gixols	Gerona	Casada							11ª
Jose Ventura y Lluhi	13	de Grasia	Barselona								
Lusia Ventura Lluhi	18	de Grasia	Barselona								11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataron 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Florensio Ventura

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona　　Distrito municipal de Manon

Calle de Huertas y Fuentes　Casa núm. 26　Cuarto Tda 1ª　Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Joaquin Arbó y Llor	28	Barcelona	id	Casado	Pasamanero	"	"	"	"	"	11ª
Dolores Boix y Domingo	27	id	id	"	su casa	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manon 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Joaquin Arbó

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes Casa núm. 34 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Jaime Masana y Barandit	38	Castellfullit de Riubregós	Barcelona	Casado	Tienda	"	25	"	"	"	9.a

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Masana

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Vertar y Fuentes Casa núm. 36 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Lloveras y Castells	30	Cruilles	Gerona	casado	rodero		21		bajos	48	10.ª
Celina Roig y Llenas	26	Peratallada	Gerona	casada							11.ª

Manresa 14 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Lloveras

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes   Casa núm. 38   Cuarto ——   Barrio ——

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.ca Maristany de Casals	47	Masnou	Barña	Viuda	——	"	"	"	"	"	11a
José Casals Maristany	24	id	id	Soltero	Marino	"	"	"	"	"	11a
Catalina Casals Maristany	21	id	"	id		"	"	"	"	"	11a
Fran.co Casals Maristany	16	id	"	id		"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Franca Maristany de Casals

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mamon

Calle de Huertas y Fuentes — Casa núm. 40 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felis Ferr Duran	45	Faya	Barna	Casado	Jornalero						11.a
Juana Puiche Corbera	44	Vilanova de la roca	id	id	sin						11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamon 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de Huertas y Fuentes Casa núm. s/n Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Estrada Seguiñoli	30	Monistrol de Calders	Barna	Casado							11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de Huertas y Fuentes   Casa núm. 42   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Magdalena Fradera y Riera	58	Alella	Barcelona	viuda							11.ª
Francisco Alsina y Fradera	22	Villanueva y Geltrú	id	soltero	Carretero						11.ª

Manresa 30 de Marzo de 1890

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

El Cabeza de familia,

Magdalena Fradera viuda de Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes   Casa núm. 44   Cuarto toda   Barrio Alella de Mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Sampera	48	Masnou	Barna	viuda	—	123'76	—		—	—	9ª
Lorenzo Sampera	24	"	"	soltero	Estudiante	—					11ª
Salvador Sampera	20	"	"	"	"	—					11ª
José Sampera	19	"	"	"	comercio	—					11ª
Mariana Sampera	22	"	"	"	—	—					11ª

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Sampera vda Sampera

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-93.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y fuentes   Casa núm. 44   Cuarto Bajo   Barrio Alella de Mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Sampera	77	Alella	Barna	Casado	inutil	"	"	"	"	"	11
Francisca Casals de Sampera	70	id.m	id.m	id.m	ning.na	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia, José Sampera

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertes y Fuentes — Casa núm. 46 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jacinto Pous Bretau	30	Alella	Barna.	Casado	Tonelero					125	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jacinto Pous

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manon

Calle de Huestas y Fuentes Casa núm. 46 Cuarto 1º Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Alsina Ysern	50	Manon	Barna	Casada	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manon 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Teresa Alsina

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Mataró

Calle de Huertas y Fuentes Casa núm. 46 Cuarto 2º Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Bosteza y Suñé	31	Vilasar	Barna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Rosa Pagés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes — Casa núm. 50 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Estapé Maritany	45	Masnou	Barna	Casado	Fabricante	91'07	"	"	"	"	9a
Estrella Millet Oliver	42	id	"	id		"	"	"	"	"	11a
Gerardo Estapé Millet	20	id	id	Soltero	Fabricante	"	"	"	"	"	11a
Salvador Estapé Millet	17	id	id	id	"	"	"	"	"	"	11a
Pedro Antonio Estapé Millet	16	id	id	id		"	"	"	"	"	11a
Rosa Estapé Millet	14	id	id	id		"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 2 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Pablo Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Huertas y Fuentes Casa núm. sin Cuarto Torre Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Lluch Terrades	34	Montornes	Barna	Casado	Jornalero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Huertas y Fuentes   Casa núm. 60   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Sanpera Sanpera	40	Masnou	Barna.	Soltero	Marino	„	„	„	„	„	11ª
Lorenzo Sanpera Sanpera	31	id.	id.	id.	id.	„	„	„	„	„	11ª
Paulino Sanpera Sanpera	27	id.	id.	id.	id.	„	„	„	„	„	11ª
Francisca Sanpera Sanpera	43.	id.	id.	id.		„	„	„	„	„	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Jose Providones

Número de órden	NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados	Edad	NATURALEZA	PROVINCIA	Estado

Cédulas personales de 1890 á 1891.

Calle de "Caterra".

67

Hojas 36

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Caterla Casa núm. 52 Cuarto Bajos Barrio 5.º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Reguesens Martí	30	Florente Castells	Lérida	casado,	jornalero	"	"	"	"	48.	11.ª
María Pont Estol.	38.	Sabadell,	Barcelo.	"	"	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

de de 18

El Cabeza de familia,

Jose Reguesens

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mataró

Calle de Caterra Casa núm. 2 Cuarto 4oda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Mateu de Mariñany	61	Mataró	Barña	Viuda	sin	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Josefa Mateu

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manlleu

Calle de Caterra Casa núm. 3 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mariano Vilá y Portas	51	Blanes	Gerona	Casado	Labrador						11ª
Salvador Vilá Polench	24	Tordera	Barcelona	Soltero	Albañil						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manlleu 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Mariano Vilá y Portas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manou

Calle de la Caterra Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Josefa Garriga de Estapé	57	Manou	Barcelona	Casada		"	"				11.a
Maria Garriga y Roca	58	"	"	soltera		38'28	"				9.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

José Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Mitjans	60	Masnou	Barª	casado	marino	"	"	"	"	"	11ª
Jaime Mitjans Pagés	29	id	id	soltº	id	"	"	"	"	"	11ª

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Mitjans

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra   Casa núm. 8   Cuarto Bajo   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Arimon Mora	75	Masnou	Barcelona	Casad.	Marino	82'96	"				9.ª
Catalina Giró de Arimon	60	yd.	yd.	yd.	yd.	"	"				11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Arimon

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra Casa núm. 10 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Baldomero Granjé y Borná	40	Barceloneta	Barna	Casado	Marino					175	11ª
Rosa Baraton y Biza	36	Sn Juan Vilasar		"							11ª
~~Lidia Granjé y Baraton~~	~~10~~	~~Santander~~		~~soltera~~							
~~Baldomero Granjé Baraton~~	~~7~~	~~Barcelona~~		"							
~~Francisco Granjé Baraton~~	~~1 mes~~	~~Masnou~~		"							

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Baldomero Granjé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Cotera   Casa núm. 10 Bis   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pablo Rente Baras	46	Masnou	Barcelona	Casado	Albañil						11ª
Francisco Rente y Vidal	25	. .	. .	Soltero	. .						11ª
Mariano Rente y Vidal	27	. .	. .	Soltero	Peon						11ª
Juan Rente y Vidal	23	. .	. .	. .	. .						11ª
Pero Jiberman Matas	30	. .	. .	Casado	Marino						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.
La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Rente

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra — Casa núm. 14 — Cuarto — Barrio Alella de mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Canals Armengou	42	Castellar del Vallès	Barcelona	Casado	panadero	"	"	"	"	50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Canals Armengou

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18*90-91.*

Provincia de *Barcelona* Distrito municipal de *Masnou*

Calle de *Caterra* Casa núm. *18* Cuarto ______ Barrio ______

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Granja y Borná	*41*	*Barna*	*id*	*casado*	*marino*	*4'20*	—	—	—	—	*10ª*
Julita Orta de Granja	*41*	*Masnou*	*"*	*"*	—	*21*	—	—	—	—	*10ª*
~~*[illegible] de Granja*~~	~~*12*~~	~~*B[illegible]*~~		~~*[illegible]*~~			—	—			

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou *15* de *Marzo* de 18*90*

El Cabeza de familia,

José Granja y Borná

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Catella — Casa núm. 24 — Cuarto — Barrio 5.º

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Pedregosa Bombardo	31	Lliñás	Barcelona	casado	peon.	,,	,,	235	obras Publicas	90	11ª
María Fortí Gorriga	23	La Roca	id	id	,,	,,	,,	,,	,,	,,	11ª
~~Juan Pedregosa Fortí~~	~~24~~	~~Argentina~~	~~id~~	~~[illegible]~~	~~,,~~	~~,,~~	~~,,~~	~~,,~~	~~,,~~	~~,,~~	~~11ª~~

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Pedregosa

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de ~~Lavadero~~ Caterra Casa núm. 30 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Federico Turné	40	Manresa	Barcelona	Casado	Carretero						11ª
Josefa Cruas	38	"	"	"							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa de 20 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Federico Turné

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 90 á 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra Casa núm. 70 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
~~cipriano olivas y quintana~~	~~50~~	~~natural de Barcelona en Premiá~~									
~~elisa olivas y quintana~~	~~18~~	~~natural en Masnou~~									
Cipriano Olivas y	50	Premiá	Barc.na	Casado	Labrador						11.a
~~Elisa Olivas y Quintana~~	~~18~~	~~Masnou~~	~~"~~	~~Soltera~~							~~11.a~~

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

~~elisa olivas~~

Cipriano Olivas

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de la Catevra Casa núm. 32 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gabriel Bertran Pagés	56	Masnou	Barna	casado	marino	1994	"				10.a
Teresa Plá de Bertran	52	"	"	"	sin	"	"				11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gabriel Bertran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Cabrera Casa núm. 36. Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Forgas Colomé	61	Masnou	Barcelona	Soltero	Marino						11ª
Miguel Riera Estapé	58	Id	Id	Casado	Albañil						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Forgas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Catena — Casa núm. 38 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
María Alegre Ferr	25	Manresa	Barcelona	Soltera							11ª

Manresa 20 de Marzo de 1890

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

El Cabeza de familia,

María Alegre

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de ~~Alella~~ Masnou

Calle de Caterra Casa núm. 40 Cuarto .... Barrio ~~[illegible]~~

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Montaner Ramis	40	Llivia	Barna	Casado	[illegible]						11ª
Juan Montaner Carbonell	14	"	"	Soltero							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 19 Marzo 1890

El Cabeza de familia,

Juan Montaner

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de la Cattera Casa núm. 44 Cuarto Bajos Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Pares y Marti	65 años	de Masnou	Barcelona	casado	Marinero	"	"	"	"	80 pesetas anuales	11.ª
Francisco Pares y Coll	30 "	de Masnou	Barcelona	Soltero	Terrestre	"	"	"	"	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo dia 16 de 1890.

El Cabeza de familia,

Jose Pares y Marti

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18*90-98*

Provincia de *Barcelona* Distrito municipal de *Mamou*

Calle de *la Catedral* Casa núm. *16* Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Mateu Torras y Ballescá	*39*	*Mamou*	*Barcelona*	*Casado*	*Marinero*						*11ª*

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

.... de .... de 18....

El Cabeza de familia,

Mateu Torres y Ballescá

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Caterra Casa núm. 50 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Anglada Badell	39	Mataro	Barna	Casado	Filado						11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18*90*-*95* [?]

Provincia de *Barcelona* — Distrito municipal de *Manou* [?]

Calle de *la Caterra* Casa núm. *54* Cuarto *bajos* [?] Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia Colomé de Curell	72	Manou	Barcelona	Viuda	Su casa	16	00	00	—	—	10ª
Pedro Curell y Colomé	30	idem	"	Soltero	comercio	00	00	00	—	—	11ª
Francisco Curell y Colomé	26	"	"	idem	jornalero [?]	00	00	00	—	—	11ª
Eulalia Curell y Colomé	32	"	"	Soltera	su casa	00	00	00	—	—	11ª

Manou *20* de *Marzo* de 18*90*

El Cabeza de familia,

Pedro Curell

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra Casa núm. 56 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Gurgullon Bosch	20	Masnou	Bna	Soltero	Marino						11ª
Pedro Gurgullon Bosch	18	"	"	"	Ojalatero						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de la Caterra Casa núm. 58 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Adolfo Roca y Baniús	29	Sto Doming	la mism	Casado	Cerrajero						11.a
Francisca Oliveras y Abril	27	masnou	Barna	Casada							11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Adolfo Roca

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Manresa

Calle de Catera   Casa núm. 60   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Agustin Oliveras	67	Castellfar sol	Barcelona	Casado	Brasero	5 71	"				9ª
Mariangela Abril de Oliveras	65	Cabrils	yd.	yd.		"	"				11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 10 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Agustin Oliveras

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra — Casa núm. 64 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eusebio Roca Colome	37	Masnou	Barna	Casado	Marino						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvadora Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Mamon

Calle de Cataterra Casa núm. 66 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Vicente Casan Martí	25	Cenia	Tarragona	Casado	Jornalero						11ª
Isabel Ferrer Torruella	26	La Galera	id	id	—						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamon 17 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Vicente Casan

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manon

Calle de Caterra Casa núm. 70 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Fer Bigues	33	Manon	Barna	casado	Cortante						11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manon 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra — Casa núm. 74 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tomas Pou Truch	35	Masnou	Barna	Casado	Marino						11a
Teresa Maristany Maristany	30	"	"	"	sin						11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Teresa Maristany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra — Casa núm. 76 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Rosa Roselló Riera	66	Masnou	Bar^na^	Viuda	sin						11^a^
Federico Mateu Rementol	36	"	"	Casado	Marino						11^a^
Ayna Brisi Rosello	34	"	"	"	sin						11^a^

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

José Sendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra — Casa núm. sin — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franca Llubera Estape	45	Masnou	Barna	Casada	sin						11ª
Isidro Bosch Llubera	17	"	"	Soltero	"						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

Por **El Cabeza de familia,**

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Marnou

Calle de la Caterra Casa núm. 78 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Armingol Vite	45	Badalona	Barna	Casado	Sin						11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Marnou 16 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Marnou

Calle de Caterra Casa núm. 82 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Ramon Silba	32	Sn Jenis de Palafolls	Girona	Casado	Jornalero						11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Marnou 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18~~90~~-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra Casa núm. 84 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Antonio Duran P.	29	Tejá	Barna	Soltero	Labrador						11ª
Jaime Duran Pujadas	23	"	"	"	"						11ª
Miguel Duran Pujadas	21	"	"	"	"						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Antonio Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de Horta de Xala   Casa núm. ......   Cuarto ......   Barrio ......

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Gluch Guardia	38	Montornés	Barna	Casado	Brasero						11ª

Masnou 18 de Marzo de 18

El Cabeza de familia,

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de ~~Mataró~~ Llavaneras

Calle de Cafeteria — Casa núm. 86 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jose Parés y Estapé	60			Viudo	ninguna						11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Llavaneras 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jose Parés y Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Caterra Casa núm. 88 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Rosés y ~~Rafa~~ Gell	45	Argentona	Barcelona	Casado	cabador						11ª
Rosa Rafanell y Pullés	45	Premia de Dal	Barcelona	id							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 5 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Rosés y Gell

Cédulas personales de 1890 á 1891.

Calle del "Pozo"

18.

Hojas 12

Número de órden

NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados

Edad

NATURALEZA

PROVINCIA

Estado

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 18 -

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mataró

Calle de pou   Casa núm. 1   Cuarto   Barrio de Belle de mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Tresa Borrell y Montells	65	Barcelona	id	casa		23'71	"	"	"	"	10ª

Mataró 30 de Marzo de 1890

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

El Cabeza de familia,

Tresa Borrell y Montells

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Marnou

Calle de Pozo Casa núm. 2 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fernando Noms Miró	25	Marnou	Barna	soltero	Marino					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Marnou 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de ~~[illegible]~~ Masnou

Calle de 1 Pozo — Casa núm. 3 — Cuarto — Barrio Alella de Mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
						"	"	"	"	100	11.ª
Buenaventura Arimon y Ferrer	41	Masnou	Barna	casado	marino						10.ª
Francisca Rovell y Just	39	idem	idem	idem	"	9'35	"	"	"	.	

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Buenaventura Arimon

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Pozo Casa núm. 4 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Jaime Ribes Prat	42	Orios	Barna	casado	Jornalero					50	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Pozo Casa núm. 5 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fernando Flo Naspleda	52	Alella	Barna	Casado	Carbonero	15'26					10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Mamon

Calle de Hons   Casa núm. 6   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Pi Alsina	62	Mamon	Bar.na	Casado	Pescador	10 93					10.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamon 18 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle del Pozo   Casa núm. 73   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Roses y Suñol	36	Masnou	Barª	Casº	Marino	12'68	"	"	"	"	10ª
Francisca Armon de Roses	30	Yd	Yd	Yd	"	"	"	"	"	"	11ª

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gerardo Roses y Suñol

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de 1 Pozo — Casa núm. 8. — ~~Cuarto~~ tienda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
D. Estevan Grífol Salada	71	Sta Perpetua	Barcelona	Casado	Marino					50	11ª

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Estevan Grífol Salada

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Pozo Casa núm. 9 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Climen Robert Moré	60	Malgrat	Gerona	Viudo	ladrillero						11ª
Antonia Baro Piñol	37	seu de Orgell	Lerida	casada	sin						11ª
Anita Vives Baro	15	cabrils	Barna	soltera	"						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

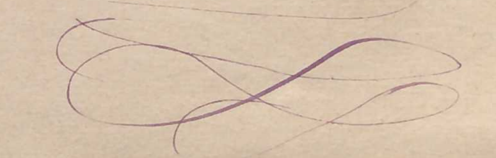
Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 19 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Anita Bibas



CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle del Pozo — Casa núm. 10 — Cuarto Bajos — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Miguel Sust y Mitjans	33	años de Barcelona	id.m	Casado	Marinero	"	"	"	"	85 pesetas	11ª
Rosa Pares de Sust	27	" Masnou	de Barcelona	Casado	"	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de Marzo dia 16 de 1890

El Cabeza de familia,

Miguel Sust y Mitjans

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manou

Calle de Pozo — Casa núm. 11 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Maria Riera y Calvet	60	Manou	Barª	Viuda						Inquilin	11ª
Pedro Gargori y Riera	23	cc	cc	Soltero	Jornalero						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Maria Riera y Calvet.

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manou

Calle de Pozo — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Manset Rubira	41	Cañamas	Bar.na	Casado	Arriero						11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 20 de Marzo de 1890.

Por — El Cabeza de familia,

José Vendrell

90

Cédulas personales de 1890 á 1891.

Calle "Baja."

27.

Hojas 13

Número de órden | NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados | Edad | NATURALEZA | PROVINCIA | Estado

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manou

Calle de Baja — Casa núm. 2 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Maria Camp Prat	59	Manou	Barna	Viuda	sin						11ª
Agapito Tabares Camp	19	Prat d Llobregat	"	soltero	Ojalatero						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Baja — Casa núm. 3 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Estrella Cam Prat	33	Manresa	Barna	Casada	sin						11a
Franco Botin Cam	14	"	"	soltero	Aprendiz						11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja Casa núm. 6 Cuarto Barrio Mata de mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jn.º Sanjuan y Beltran	65	Masnou	Barcelona	casado	tendero	"	25 "				9.ª
Agustina Mata de Sanjuan	60	d	d	d	"	"	"				11.ª
Josefa Sanjuan y Mata	21	d	d	soltera	"	"	"				11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jn.º Sanjuan y Beltran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja Casa núm. 6 Cuarto 2º Barrio Alella de Mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Cunill y Lugás	48	Orrius	Barna	casado	propiº	"	"	"	"	125	11ª
Antonio Cunill y Lugás	46	id	"	soltero							11ª
Raimunda Prat de Cunill	30	id	"	casada							11ª
Mercedes Cunill y Lugás	31	id	"	soltera							11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Cunill

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja — Casa núm. 7 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Estapé Sanjuan	41	Masnou	Barna	Viuda	Ninguna	11.57	„				9ª
Lorenzo Plá Estapé	21	Masnou		Soltero	Marino	„	„				11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Teresa Estapé V^da^ de Plá

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja — Casa núm. 7 bis — Cuarto toda — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Colomé Pagés.	69.	Masnou,	Barn.,	Casado	Marino.	24/6	"				10ª
Josefa Bertran Millet.	64.	Idm.	Idm.	Casada	Ninguna						11ª
Salvador Colomé Bertran.	27.	Idm.	Idm.	Soltero	Marino.						11ª

Masnou 16 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Pedro Colomé

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja — Casa núm. 8 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Coll y Pujadas	65	Masnou	Barcelona	Casado	marino	15'49	"	"			10.ª
Pedro Coll Pages	19	—	—	Soltero	Panadero	"	"	"			11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Coll

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manrou

Calle de Baja — Casa núm. 8 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Duran Vidal	60	Manrou	Barna	Casado	zapatero	"	16				10a
Pedro Duran Sanpere	25	"	"	soltero	tabernero	"	"				11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manrou 20 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

José Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja Casa núm. 10 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Felis Arisa Flo	38	Alella	Bar^na	Casado	Ojaletero	"	16''				10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Felis Arisa

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja Casa núm. 11 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Isidro Isern	66	Masnou	Bar.ª	viudo	0	0	0	0	0	50	11ª

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O.

Jose Dorrell

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-93

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Maresma y Castella	59.	Pineda.	Barcelona	Casat	Tendero	40.56	,,	,,	,,	,,	9.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou de 18 Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Maresma

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja Casa núm. 14 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Fran.ca Maritañy Estevan	66	Masnou	Barcelona	Viuda	Sin	51'96	"	"	"	"	9.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 15 de Marzo de 1890.

Por El Cabeza de familia,

Pedro Maritañy y Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Baja Casa núm. 15 Cuarto . Barrio Alella

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Jaime Castañé Rovira	65	Tiana	Barna	Casado	„						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Jaime Castañé

Cédulas personales de 1890 á 1891.

"Calle San Cristóbal."

43.

hojas 23

Número de órden

NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados

Edad

NATURALEZA

PROVINCIA

Estado

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Cristobal — Casa núm. 1 — Cuarto — Barrio 5

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Antº Estaper	61	Masnou	Barna	soltero	Farmacéutico	"	52 "	"	"	"	9ª
Antonio Estaper	54	id	id	id	id	"	"	"	"	"	11ª
Joaquina Estaper	48	Barna	id	id	—	"	"	"	"	"	11ª

(Cuyas del Bosch)

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 16 de marzo de 1890

El Cabeza de familia,

El hermano mayor

José Antº Estaper

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890- 1891

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Cristóbal Casa núm. 2 Cuarto Barrio 5

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Juriol y Ferré	32	Masnou	Barna	casado	Jornalero	"	25.00				9a
Dolores Batlle de Juriol	28	"	"	id	—	"	"				11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Juriol

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 1891

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Cristóbal — Casa núm. 3 — Cuarto — Barrio 5

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Viñas y Escola	36	Granadella	Lérida	Soltero	Tabernero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

José Viñas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Cristobal Casa núm. 4 Cuarto todo Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Prat y Planas	60	Orrius	Barna	casado	albañil	—	—	—	—	—	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Por orden de mi Sr. padre
Dolores Prat

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 á 1891.

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Cristobal — Casa núm. 5 Cuarto Toda Barrio Alella de Mar

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Dª Rita Miralda y Fañé	83	S. Feliú de Codinas.	Barcel.	viuda	Propietª	295.					9ª
Bª García Miralda	50	Masnou	,,	casado	propietario	237.					9ª
Josefa Cunill de García	45	Mataró	,,	casada	de su sexo						11ª
Rita García y Cunill	17	Alella	,,	soltera	id						11ª
José García y Cunill	14½	Alella	,,	soltero	estudiante						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 17 de Marzo de 1890.

El Cabeza de familia,

Buenaventura García

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Cristobal Casa núm. 6 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — *Pesetas*	CONTRIBUCIÓN — Industrial — *Pesetas*	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — *Pesetas*	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — *Pesetas*	CLASE de cédula que debe expedírsele
Bruno Homs y Vidal	58	Masnou	Barcelona	Casado	Marino						11ª
Josefa Fló de Homs	58	Alella		Casada							11ª
Josefa Fló y Bunet	30	Barcelona		Soltera							11ª

Masnou 5 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

Bruno Homs y Vidal

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona · Distrito municipal de Manresa

Calle de Sn Cristobal Casa núm. 7 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Dolores Millet Fabregas	40	Manresa	Barna	casada	sin						11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

Por **El Cabeza de familia,**

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de San Cristóbal — Casa núm. 9 — Cuarto — Barrio 5.ª

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Vidal y Pagés	38	Masnou	Barcelona	Casado	Hojalatero		21				10.ª
Salvadora Jordi y Vallvernea	32	Barcelona	"	"							11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Vidal

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de San Cristóbal Casa núm. 10 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
José Grau Masdeparart	36	Masnou	Bna	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11.a
Julita Colomé de Grau	31	id	id	Casada	—	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 5 de Abril de 1890

El Cabeza de familia,

José Grau

CÉDULAS PERSONALES — Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Mataró

Calle de San Cristóbal — Casa núm. 12 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisco Grau y Majó	65	Mataró	Bar.na	casado	albañil	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisco Grau

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Cristobal Casa núm. 13 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Catarina Moragues Prades	80	Vilasa	Barna	viuda	sin	10.48	"	"			10a
+ ~~Jose Casals Moragues~~	~~54~~	~~Masnou~~	~~"~~	~~soltero~~	~~Marino~~						
Teresa Casals Moragues	30	"	"	"	sin	"	"				11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 -

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn. Cristobal Casa núm. 14 Cuarto Casa toda Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Sn. Juan de Truch	44	Masnou	Barcelona	Casada	ninguna	18'46	"	"	"	"	10.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Francisca Sanjuan de Truch

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Manresa

Calle de San Cristofol Casa núm. 17 Cuarto — Barrio —

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Francisca Estapé de Millet	36	Manresa	Barcelona	Casada	—	52'65	—	—	—	—	9ª

Manresa de 16 Mayo de 1890

El Cabeza de familia,

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-98

Provincia de Barcelona Distrito municipal de Mataró

Calle de Sn. Cristobal Casa núm. 18 Cuarto Barrio de Alella

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Eulalia Matas Segarra	65	Mataró	Barno.	Vda.	..	15.75	"				10a.
Franco. Matas Matas	46	..	..	Casado	..	"	"				11a.
Venita Antich Ylla	43	..	..			"	"				11a.

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mataró 20 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Eulalia Matas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn. Cristóbal Casa núm. 19 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Fábregas y Estapé	47	Masnou	Barna	casado	marinero						11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Fábregas

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manou

Calle de Sn Cristobal Casa núm. 20 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Teresa Moragues Prades	73	Barcelona	Barna	viuda	sin	17-77	"	"	"	"	10ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

P. O. José Moretones

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91.

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Cristobal   Casa núm. 21   Cuarto Bajos   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Salvador Mora Estapé	33	Masnou	Barna	Casado	Marinero	"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Salvador Mora Estapé

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-95

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Masnou

Calle de Sn Cristobal — Casa núm. 22 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado: Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Gerardo Galvany Estupé	78	Masnou	Barcelona	Casado	Pescador	16'48	"	"	"	"	10.ª
Josefa Galbany Bertran	41	Masnou	Barcelona	Viuda		"	"	"		"	11.ª
Jaime Bussiol y Galbany	17	Masnou	Barcelona	Soltero	Aprendiz	"	"	"	Calle de Poniente	"	11.ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Gerardo Galvany

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Mamou

Calle de Sn Cristobal Casa núm. 23 Cuarto Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Juan Duran y Mora	40	Mamou	Barcelo	Casado	Marino	"	"	"	"	"	11ª
Leandra Galvañ y Beltran	34	id	id	id		"	"	"	"	"	11ª

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Mamou 30 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Juan Duran

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona

Distrito municipal de Manresa

Calle de S^n Cristobal Casa núm. 26 Cuarto .... Barrio ....

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	CONTRIBUCIÓN — Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Maria Barnes Mirambell	50	Manresa	Bar^na	Viuda	sin	"	"	"	"	"	11^a
Pedro Maristany Barnes	19	"	"	Soltero	dependiente	"	"	"	"	"	11^a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Maria Barnés

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de de Sn Cristofol   Casa núm. 25   Cuarto   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Franco Mora y Roses	71	Masnou	Barna	viudo	"	"	"	"	"	"	11a
Antonia Mora y Estrajo	26	"	"	soltera	"	"	"	"	"	"	11a

Masnou 18 de Marzo de 1890

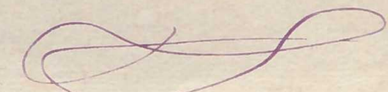
Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

El Cabeza de familia,

Franco Mora



CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890-91

Provincia de Barcelona   Distrito municipal de Masnou

Calle de S. Cristobal   Casa núm. 26   Cuarto Bajos   Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedírsele
Pedro Maristany Sala	34	Masnou	Bar.na	Soltero	Carpintero	"	"	"	"	"	11.a
Rosendo Maristany Sala	27	"	"	Soltero	Erzero	"	"	"	"	"	11.a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Masnou 18 de Marzo de 1890

El Cabeza de familia,

Pedro Maristany Sala

CÉDULAS PERSONALES

Año económico de 1890 - 91

Provincia de Barcelona — Distrito municipal de Manresa

Calle de Sn Cristobal — Casa núm. 21 — Cuarto — Barrio

Padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Edad	Naturaleza	Provincia	Estado	Profesión	CONTRIBUCIÓN directa, sin recargos, que satisface el interesado — Territorial — Pesetas	Industrial — Pesetas	RENTA, sueldo ó haber que anualmente disfruta — Pesetas	OFICINA, corporación ó establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	ALQUILER que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita — Pesetas	CLASE de cédula que debe expedirsele
Jose Prats Buch	18	Manresa	Barna	soltero	Jornalero	"	"	"	"	"	11a

Están sujetos al pago de este impuesto, según el artículo 1.° de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes.

Los cabezas de familia que incurran en omisiones ó inexactitudes, estarán sujetos á la responsabilidad á que haya lugar, según el art. 41 de la citada Instrucción.

La última casilla no debe llenarse por los interesados.

Manresa 25 de Marzo de 1890

Por El Cabeza de familia,

Jose Vendrell